



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 -2019-MPH/A**

Ayacucho, 08 de Mayo de 2019.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2019, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2019-MPH/CM de fecha 20 de febrero del 2019, Aprueba la Ordenanza Municipal que promueve "La Creación y Ampliación de los Juegos Recreativos Inclusivos y Accesibles en los Espacios Públicos de Recreación para Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad en la Provincia de Huamanga", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 30 de marzo del 2007 el Perú firma la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo, siendo ratificada el 30 de enero del 2008. Este tratado obliga a los Estados Partes asumir el compromiso de promover, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 en el numeral 2 del artículo 2° señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la misma Carta Magna en su artículo 7° sobre la Protección al Discapacitado señala: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, según la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad define a la persona con discapacidad como: "es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.



HUAMANGA  
Huamanga  
Hoyos y Luchamos

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



Que, el artículo 15° de la referida Ley Sobre la Accesibilidad señala: toda persona con discapacidad, tiene derecho a acceder en igualdad de condiciones, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados;

1.

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, sobre los Servicios de Intervención Temprana refiere: "El niño o la niña con discapacidad, o con riesgo de adquirirla, tiene derecho a acceder a programas de intervención temprana. Los ministerios de Educación, de Salud, de Desarrollo e Inclusión Social y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con los gobiernos regionales y las municipalidades, aseguran la implementación de programas de intervención temprana, con énfasis en el área rural;

Que, la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional consagra la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, por lo que se requiere de acciones afirmativas del Estado, en sus diferentes niveles de Gobierno y la Sociedad Civil aplicando políticas y estableciendo mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;

Que, mediante artículo 162° numeral 5.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son competencias exclusivas de las Municipalidades formular y ejecutar programas de apoyo y protección a niños y personas adultas mayores y personas con discapacidad que se encuentren en estado de abandono;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2019-MPH/CM, de fecha 20 de febrero de 2019, se Aprueba la Ordenanza Municipal que promueve "La Creación y Ampliación de los Juegos Recreativos Inclusivos y Accesibles en los Espacios Públicos de Recreación para Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad en la Provincia de Huamanga";



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA LA CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS JUEGOS RECREATIVOS INCLUSIVOS Y ACCESIBLES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE RECREACIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Creación y Ampliación de los Juegos Recreativos Inclusivos y Accesibles en los Espacios Públicos de Recreación para Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad en la Provincia de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la Publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

